



**RESOLUCION N° 063**  
(Marzo 04 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

**CONSIDERANDO, QUE:**

El Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó. “(...); el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...).

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio y el desarrollo normal del evento deportivo correspondiente a la Liga BetPlay, entre los equipos Atlético Bucaramanga vs Deportivo Pereira, que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2026 en las instalaciones del campo deportivo AMERICO MONTANINI, se informa que se realizará una modificación temporal en el horario laboral para los funcionarios, estableciendo una jornada única de trabajo de 7:00am a 3:00pm.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE,** El día 10 de marzo de 2026, la jornada laboral para los funcionarios del INDERSANTANDER, será en jornada única, de 7:00am a 3:00pm, de manera presencial en la Carrera 30 No.14-45.

**PARÁGRAFO ÚNICO: CONTROL DE ASISTENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL:** Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva



No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No.089 del 03 de mayo del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, Santander, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

**JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR (E)

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano	
Aprobó:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Asesora jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director y Oficina Gestora